

Cuarta.—El concurso se adjudicará por este Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Subdirección General de Industrias Agrarias, según la competencia que corresponda en cada caso, antes del día 30 de diciembre de 1971.

Podrá ser declarado desierto si las circunstancias así lo aconsejaren o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o garantías.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en su caso puedan concederse, los plazos para presentación de proyectos definitivos, así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas, se hará constar la causa de la desestimación.

Madrid, 15 de julio de 1971.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión de admisión temporal, otorgada a la firma «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, S. A.» (EDIGRAF), de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, S. A.» (EDIGRAF), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia en régimen de admisión temporal, otorgado a la misma por Decreto 1772/1964, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 20 de junio de 1971, el régimen de admisión temporal para la importación de cartoncillo litográfico, papel litográfico offset y papel litografiado offset para su transformación en libros infantiles silueteados y papel litografiado con destino a la exportación, concedida a la firma «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, Sociedad Anónima» (EDIGRAF), de Barcelona, por Decreto de este Departamento 1772/1964, de fecha 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de igual año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos que establece el citado Decreto de concesión de 21 de mayo, como asimismo para el Decreto ampliatorio 1871/1965, de 3 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.—

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se autoriza el cambio de dominio de un parque de cultivo de moluscos situado en la zona marítimo-terrestre de la ría de El Ferrol del Caudillo, lugar de «El Salto».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición de don José Ramón Ares, en el que solicita la autorización oportuna para efectuar el cambio de dominio de un parque de cultivo de moluscos situado en la zona marítimo-terrestre de la ría de El Ferrol del Caudillo, lugar de «El Salto».

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado parque de cultivo mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionario del mencionado parque de cultivo a doña Joaquina Casal Rey, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas

Cambios que registrarán durante la semana del 9 al 15 de agosto de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69,410	69,620

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de agosto de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,23	69,58
Billete pequeño (2)	69,05	69,58
1 dólar canadiense	67,56	67,90
1 franco francés	12,46	12,58
1 libra esterlina (3)	166,88	168,55
1 franco suizo	16,94	17,11
100 francos belgas	138,84	140,22
1 marco alemán	19,99	20,19
100 liras italianas (5)	10,92	11,03
1 florin holandés	19,47	19,66
1 corona sueca	13,30	13,43
1 corona danesa	9,18	9,27
1 corona noruega	9,69	9,79
1 marco finlandés	16,45	16,61
100 chelines austriacos	275,17	277,92
100 escudos portugueses	243,10	245,53

Otros billetes:

1 dirham	12,23	12,35
100 francos C. F. A.	24,59	24,84
1 crucelro	8,62	8,70
1 peso mejicano	5,23	5,28
1 peso colombiano	1,96	1,98
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,63	0,64
1 bolívar	14,97	15,12
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	227,92	229,29

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 9 de agosto de 1971.